

TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y REPOSICIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2016 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA SECRETARIAS Y PERSONAL CON ATENCIÓN DIRECTA AL PÚBLICO”

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 (Diez) horas del día martes 02 (Dos) de agosto del año 2016 (Dos mil dieciséis), estando constituidos en la Sala de Juntas del Despacho del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicado en Niños Héroes #2409, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, ante la presencia del Dr. Alonso Godoy Pelayo, Auditor Superior del Estado de Jalisco, así como el Lic. Jesús Gudiño Gudiño, Director General de Asuntos Jurídicos y el L.C.P. José de Jesús Trejo Juárez, Director General de Administración, se reúnen para emitir los siguientes - - - - -

ANTECEDENTES :

1. El participante **GRUPO CÚNTIER, S. DE R.L. DE C.V.** quien resultó adjudicado en el fallo de fecha lunes 25 (Veinticinco) del mes de julio del año 2016 (Dos mil dieciséis), relativo a la Licitación Pública mencionada en el rubro de la presente, presentó una carta el día 29 (Veintinueve) de julio del año en curso, donde manifiesta lo siguiente:- - - - -

“.....Por este medio les informamos a su atenta invitación en la Licitación Pública N°. 003/2016 Adquisiciones de uniformes para secretarias y personal con atención directa al público, la cual fuimos seleccionados... Nos dirigimos a su atento, nos disculpen en no cumplir con la fecha de entrega acordada de 45 días hábiles, porque nuestro proveedor de telas tiene un atraso en la producción... Sin más por el momento, les agradezco las atenciones que tuvieron al

tomarnos en cuenta como proveedores selectos.....”.-----

Cabe mencionar que la fecha de entrega de los uniformes licitados, que el proveedor menciona de 45 días hábiles, fue la fecha que él mismo propuso dentro de sus propuestas técnica y económica. -----

2. Si el proveedor **GRUPO COÚNTIER, S. DE R.L. DE C.V.** decidió participar en la Licitación Pública en comento, conoció el contenido y alcance legal de las obligaciones que de ella emanaban, además de que el proveedor debió de asegurar, previo al fallo de adjudicación, si se encontraba o no, en condiciones necesarias para hacer cumplimiento en caso de resultar ganador, y no como lo hizo, posterior al fallo, para declinar su cumplimiento.-----

3. Por lo anterior, se da por terminada la relación contractual, ya que el vendedor es el que está incumpliendo con el contrato suscrito, según la carta anteriormente descrita.-----

Una vez fundado y motivado lo anterior, es necesario realizar el siguiente:

CONSIDERANDOS

ÚNICO. Que el Auditor Superior del Estado de Jalisco es competente para resolver todo lo conducente a la **Licitación Pública 003/2016 “adquisición de uniformes para secretarías y personal con atención directa al público”** de conformidad con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 34, fracciones III y XXV, y artículo 11, fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del

Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo señalado por el artículo 7°, fracciones I, II y XIV, y artículo 8°, fracción IX y XIX del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como los derechos y facultades plasmados en las bases de la multicitada licitación pública, se emite el presente.- - - - -

R E S O L U T I V O

PRIMERO. Se da por terminada la relación contractual con **GRUPO COÚNTIER, S. DE R.L. DE C.V.** por causas imputables a dicho proveedor y como consecuencia de ello, se ordena reponer el procedimiento y convocar para una nueva licitación pública en los mismos términos y condiciones, en que se publicó esta licitación.- - - - -

SEGUNDO. Se autoriza a la Dirección General de Administración por conducto de su titular para que lleve a cabo la nueva Licitación Pública 004/2016 “adquisición de uniformes para secretarias y personal con atención directa al público”.- - - - -

TERCERO. La persona jurídica **GRUPO COÚNTIER, S. DE R.L. DE C.V.**, así como su Gerente General Único, Jorge David Ramírez Flores; el Delegado Especial de la Asamblea, Mario Alberto García López, y los socios accionistas, Juan Carlos Mena Barragán, Silvia Leticia Virgen Amaton, Sergio Alfredo Sánchez Moreno, (éste último también con el cargo de Apoderado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Cobranzas y Firmas de Contratos), según la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios Número 33,462 (Treinta y tres mil, cuatrocientos sesenta y dos), Tomo 43 (Cuarenta y tres) del Libro 9° (Noveno), pasadas ante la Fe del Lic. Miguel Rábago Preciado, Notario Público 42 (Cuarenta y

dos) de Guadalajara, Jalisco, no podrán participar en las subsecuentes licitaciones públicas que lleve a cabo la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. -----

CUARTO. Notifíquese la presente al Director General de Administración, así como al encargado de compras de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de para los efectos legales conducentes a que haya lugar.-----

QUINTO. Publíquese el presente resolutivo en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco www.asej.gob.mx.-----

Acordado y firmado por el Doctor Alonso Godoy Pelayo, Auditor Superior del Estado de Jalisco, en unión del Lic. Jesús Gudiño Gudiño, Director General de Asuntos Jurídicos y del L.C.P. José de Jesús Trejo Juárez, Director General de Administración, ambos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. -----

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

L.C.P. JOSÉ DE JESÚS TREJO JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. JESÚS GUDIÑO GUDIÑO
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS